

Acta 35/2023

En la Ciudad de Tizimín, Yucatán, siendo las ocho horas con treinta minutos, del 01 de Julio del año dos mil veintitrés, se reunieron en el edificio sede del Ayuntamiento de Tizimín, ubicado en el predio sin número de la calle 51, en la Colonia centro, de esta ciudad, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos**, **PROF. Luis Alberto Vázquez Vázquez**, **ING. Abelomar Javier Portillo Vergara** y **BR. Kathia Isabel Castillo Villafania** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local).

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento en el acta número seis, del día 21 de Septiembre del año dos mil veintiuno, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos**, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, dio la bienvenida a los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del orden del día.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
4. Asuntos en cartera:
 - a) Resolver sobre la **Incompetencia de Información** requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585523000031**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

Una vez realizada la lectura del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, consultó a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

- b) Seguidamente, se dió inicio al inciso a) Resolver sobre la **Incompetencia de información** requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585523000031**.

Seguidamente, la Presidenta del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad de transparencia en virtud del cual declara la **Incompetencia de información**, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la unidad de transparencia en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, la presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución, mismo que formará parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución de la **Incompetencia** de información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, la **C.P. Saily Amira Matos Matos** en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, siendo las nueve horas veinte minutos, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día 01 de Julio del año dos mil veintitrés, procediéndose a la redacción del acta, y firmando para constancia todos los miembros presentes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta

C.P. Saily Amira Matos Matos

Vocal

Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara

Vocal

Prof. Luis Alberto Vázquez Vázquez

Vocal

Br. Kathia Isabel Castillo Villafania

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310585523000031.**

Tizimín, Yucatán, a 01 de Julio del 2023.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **310585523000031** que se tuvo por presentada con fecha **22 de Junio del 2023**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de Junio del 2023, la Unidad de Transparencia de Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310585523000031.**

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

Solicito atentamente las cifras o datos generales del PADRON VEHICULAR Total de vehículos registrados en el Estado de YUCATAN, a la fecha más reciente, conforme los diversos SERVICIOS de las PLACAS de identificación vehicular especificando los siguientes: Vehículos con placas de:

- VEHÍCULOS PRIVADO NACIONAL, separado automóvil, camión y autobús*
- VEHÍCULO PRIVADO NACIONAL, para motocicletas*
- VEHÍCULO PRIVADO NACIONAL, para REMOLQUES*
- VEHICULO PÚBLICO NACIONAL, separando automóvil, camión y autobús*
- AUTO ANTIGUO*
- VEHÍCULOS CON PLACAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, nacional y fronterizo*
- VEHICULOS ECOLOGICOS, en todas sus modalidades*
- VEHICULOS DEPORTIVOS como Razors registrados*
- VEHICULOS para servicio como POLICIA, BOMBEROS Y AMBULANCIAS*

También agregar padrón o número de placas de demostración, vigentes

EN CUANTO A LOS MUNICIPIOS, SE AGRADECE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO VEHICULAR DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. CUALQUIER INFO ES ÚTIL. GRACIAS

III. con fecha 29 de Junio del 2023, se requirió a la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585523000031**.

IV. Con fecha 29 de Junio del 2023, la Unidad de Seguridad Pública y Tránsito contestó mediante oficio Numero 454/2023; respectivamente.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el responsable de la unidad administrativa competente, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad, no se encontró programa ni documentación o dato alguno sobre la información solicitada puesto que no es de su competencia, el cual declara como **Información Incompetente**; Por lo que se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 01 de Julio del 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información.

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información, ni dato, ni programa referente a lo siguiente:

**Solicito atentamente las cifras o datos generales del PADRON VEHICULAR Total de vehículos registrados en el Estado de YUCATAN, a la fecha más reciente, conforme los diversos SERVICIOS de las PLACAS de identificación vehicular especificando los siguientes:
Vehículos con placas de:**

VEHÍCULOS PRIVADO NACIONAL, separado automóvil, camión y autobús
VEHÍCULO PRIVADO NACIONAL, para motocicletas
VEHÍCULO PRIVADO NACIONAL, para REMOLQUES
VEHICULO PÚBLICO NACIONAL, separando automóvil, camión y autobús
AUTO ANTIGUO
VEHÍCULOS CON PLACAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, nacional y fronterizo
VEHICULOS ECOLOGICOS, en todas sus modalidades
VEHICULOS DEPORTIVOS como Razors registrados
VEHICULOS para servicio como POLICIA, BOMBEROS Y AMBULANCIAS

También agregar padrón o número de placas de demostración, vigentes

EN CUANTO A LOS MUNICIPIOS, SE AGRADECE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO VEHICULAR DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. CUALQUIER INFO ES ÚTIL. GRACIAS

Con fundamento en el artículo 19 segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la Información como Incompetente.**

En este sentido, el comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información con las referencias antes mencionadas.

Por lo tanto es procedente **confirmar la Información como Incompetente**, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Con base a lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de la Información como Incompetente; por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la **C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, E ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROF. LUIS ALBERTO VÁZQUEZ VÁRGUEZ Y BR. KATHIA CASTILLO**

VILLAFANIA; Presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 01 de Julio del 2023.

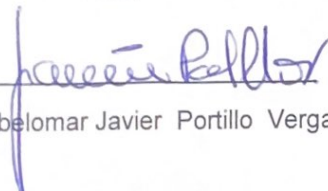
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta



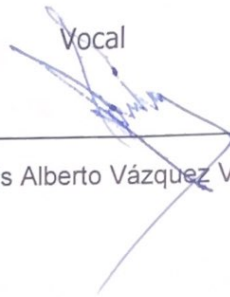
C.P. Saily Amira Matos Matos

Vocal



Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara

Vocal



Prof. Luis Alberto Vázquez Vázquez

Vocal



Br. Kathia Isabel Castillo Villafania